



Administración
2018 - 2021

En el municipio de Juárez, Nuevo León, a 08-ocho de septiembre del 2020-dos mil veinte

VISTO para resolver los autos que integran el expediente número 040/2020, formado con motivo de los informes rendidos por la Dirección de Recursos Humanos de Juárez, Nuevo León y la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, en los cuales dan respuesta a la solicitud de información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio número 01113220, presentado en fecha 28-veintiocho de agosto del 2020-dos mil veinte, por el C. perfiles policias.

RESULTANDO

I.-Que en fecha 28-veintiocho de agosto del 2020-dos mil veinte, el C. perfiles policias, presento solicitud de información la cual fue recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio número 01113220, requiriendo lo siguiente:

“Los nombres y apellidos completos de 17 Directores de Seguridad Municipal o Directores de Policía Municipal, según sea el caso, incluyendo el actual”

II.-Que en fecha 04-cuatro de septiembre del 2020-dos mil veinte, la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, presentó ante éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, los informes rendidos por la Dirección de Recursos Humanos de Juárez, Nuevo León y la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León; en los cuales pone a consideración la respuesta que otorga a la solicitud de información presentado por el C. perfiles policias.

III.- Que en fecha 07-siete de septiembre del 2020-dos mil veinte, se admitió a trámite los informes rendidos por la Dirección de Recursos Humanos de Juárez, Nuevo León y la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, registrándose bajo el número de expediente 040/2020, fijándose a las 10:00-diez horas, del día 08-ocho de septiembre del 2020-dos mil veinte, para la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a fin de que tenga verificativo el desarrollo del análisis respectivo de los argumentos que los Sujetos Obligados exponen en sus escritos de cuenta.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de la materia, así como los compromisos de la actual administración 2018-2021, en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 19, 20, 56, 57, fracciones II, 163, fracción II, y 164, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la declaración de **Inexistencia de la información** en los archivos de los Sujetos Obligados, por lo que se determinó analizar la petición en cuanto a la declaración de **Inexistencia de la información** solicitada, respecto de la solicitud de información, la cual fue recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio número 01113220, en fecha 28-veintiocho de agosto del 2020-dos mil veinte, presentada por la C. perfiles policias.

Una vez desarrollado el análisis de las respuestas que propone a éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, la Secretaría de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León, a través de la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, informo lo siguiente:

“Comuníquese al solicitante que de conformidad con los informes rendidos, el primero por la Lic. Yazbeth Díaz Leal, Directora de Recursos Humanos de Juárez, Nuevo León, mediante oficio numero RH/0122/2020, y el segundo por la Lic. Yudith Guadalupe Martínez de la Rosa, Enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, mediante oficio numero 307/2019/CJ/SSPVTJ, ambos de fecha 03-tres de septiembre del 2020-dos mil veinte, en donde informan que después de realizar una búsqueda exhaustiva de tiempo, lugar y modo en sus archivos, no se cuenta con registro sobre la información solicitada, así como tampoco cuentan con registro respecto la solicitud de referencia por lo tanto, la información

PALACIO MUNICIPAL TORRE ADMINISTRATIVA
GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, SIN NUMERO, ZONA CENTRO, JUÁREZ, NUEVO LEÓN,
TELÉFONO 81-34-23-85-18



Administración
2018 - 2021

solicitada es inexistente ello en virtud de no haberse generado el acto, por lo que considerando que de las facultades, competencias y funciones conferidas no se advierte alguna que la comine a generar o poseer la información solicitada además, de que la misma no ha sido generada, obtenida, adquirida o transformada por los sujetos obligados por lo que no obra en posesión de esas dependencias municipales; razón por la cual ésta Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, comunica la imposibilidad jurídica y material para proporcionarle la información del interés del particular, al no existir en los archivos la misma en los términos que el solicitante requiere.

Por lo que derivado de lo anterior, se ordenó la búsqueda y localización de la información referida, empleando los criterios de búsqueda y localización minuciosa, exhaustiva y electrónica en los archivos y registros de esas Dependencias Municipales, así mismo, de igual forma se indica que se asignó a 02-dos servidores públicos adscritos a esas Dependencias Municipales, para efecto de que realizaran la búsqueda exhaustiva de la información solicitada por el particular, en la cual se advierte que de la referidas exploraciones y búsquedas no existe la información solicitada, toda vez que no se encontró documento alguno que contenga dicha información.

Una vez concluida y habiendo agotado la búsqueda en los lugares en donde se localizan los archivos físicos y electrónicos, se da cuenta que no fue localizada ninguna información y consecuentemente se indica que la información que requiere es inexistente, ello en virtud de haber agotado de manera exhaustiva la búsqueda y localización en las áreas, lugares y equipos electrónicos donde posiblemente debe de obrar. Siendo importante mencionar que al no existir la documentación en los lugares de referencia tampoco lo es, de que exista ninguna constancia en esas dependencias que se encuentren bajo resguardo en esas o en algunas otras dependencias de esta Administración Municipal. Por lo que, se informa que no se localizo la información con relación a lo siguiente: los nombres y apellidos completos de 17 Directores de Seguridad Municipal o Directores de Policía Municipal, según sea el caso, incluyendo el actual.

Por lo tanto, y después de que dichas dependencias municipales solicitan se proceda declarar la inexistencia de la información requerida por el particular ello en virtud de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esas dependencias y no haberse localizado por no haberse generado la misma. En ese sentido procede, que para el otorgamiento de la información lo es respecto de aquella que sea existente, que se hubiese generado y que se encuentre en posición de ese sujeto obligado, sentido que es la esencia del artículo 6º. Constitucional y reiterado en el artículo 1º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Nuevo León, caso que no aconteció en la presente, ello en virtud de que la información no se encuentra en posesión de los sujetos obligados, ni tampoco se ha generado, por lo tanto es inexistente.

Se trae a la vista el siguiente criterio emitido por el IFAI, que puede consultar en la siguiente liga:

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/publicaciones_materia/documento/2016-11/Criterios emitidos por el CAI.pdf

Criterio 10/2004

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN. Los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de

PALACIO MUNICIPAL TORRE ADMINISTRATIVA
GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, SIN NUMERO, ZONA CENTRO, JUÁREZ, NUEVO LEÓN,
TELÉFONO 81-34-23-85-18



Administración
2018 - 2021

Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia.”

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero.- Con fundamento en el artículo 57, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en vigor este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente **determinación de inexistencia de información**, solicitada por la **Dirección de Recursos Humanos de Juárez, Nuevo León y la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León.**

Segundo.- Se confirma la determinación de inexistencia de la información por parte de la **Dirección de Recursos Humanos de Juárez, Nuevo León y la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León**, toda vez que se observa la sujeción de la Ley estos es, que dentro del marco jurídico, no se encuentra vigente la obligación de generar el documento requerido por el solicitante, por lo que en términos de los artículos 57 fracción II, 163 fracción II y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; **SE CONFIRMA la inexistencia de la información** requerida en virtud de que el acto no ha sido generado.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se;

RESUELVE

Primero.- Este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos por lo que se confirma la **inexistencia de la información** solicitada, ello en virtud de que no se localizó la misma toda vez que, el acto no ha sido generado respecto a la solicitud de información requerida por el **C. perfiles policias**, la cual fue recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha **28-veintiocho de agosto del 2020-dos mil veinte**, y remitida por la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León a éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

Segundo.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada ello en virtud de no haberse localizado lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos de Juárez, Nuevo León y la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León y remitida al Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en Sesión Extraordinaria de fecha **08-ocho de septiembre del 2020-dos mil veinte**, aprobada por mayoría de votos, dentro del **Acta Número 040/2020**.

Tercero.- Notifíquese a la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León para que su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

PALACIO MUNICIPAL TORRE ADMINISTRATIVA
GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, SIN NUMERO, ZONA CENTRO, JUÁREZ, NUEVO LEÓN,
TELÉFONO 81-34-23-85-18



Administración
2018 - 2021

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el apartado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, aprobado por mayoría de votos por los C.C. Sergio Enrique Vázquez Juárez, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; y el Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez, Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, lo anterior de conformidad con el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, celebrada el día **08-ocho de septiembre del 2020-dos mil veinte**, firmando al calce para su constancia legal.

C. Sergio Enrique Vázquez Juárez
Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

Lic. Delfino Tamez Cisneros
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y
Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez
Director de Obras Públicas y
Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León